

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00085

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la reforma de la demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Precítese el sentido de la reforma, en los términos del artículo 93 *ibídem*, habida cuenta que resulta confusa, pues a su vez se habla de unos sucesores procesales y no se precisan las modificaciones pertinentes a la demanda inicial.
- 2.- Intégrese las imágenes y pruebas de forma ordenada, ya que fueron presentadas en forma inconexa lo cual impide su interpretación.
3. Intégrese en un solo escrito la evocada reforma con las modificaciones requeridas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ  
(4)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 93 fijado el 2 de AGOSTO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3774786c39b6dfa7555a557795c6b47857c2d56d71df35ab4ee3632b695c8563**

Documento generado en 01/08/2023 04:58:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**